



AYUNTAMIENTO DE TRECASAS (Segovia)

Plaza Mayor, 1 – C.P. 40194 – Tlfno. Y Fax: 921406059 – Correo electrónico: secretaria@aytotrecasas.es

AYUNTAMIENTO DE TRECASAS

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria de fecha 3 de diciembre de 2009, acordó aprobar provisionalmente la imposición de precio público por la prestación del servicio de cuidado de niños de 4 meses a 3 años y la Ordenanza reguladora.

Dicho Acuerdo, con su correspondiente Ordenanza y demás antecedentes que obran en los respectivos expedientes, han estado expuestos al público en la Secretaria-Intervención de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 153 de 23 de diciembre de 2009, al efecto de ser examinados por los interesados y no habéndose presentado reclamaciones se consideran aprobadas definitivamente y en cumplimiento de cuanto previene el R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 17.4 y demás disposiciones legales de aplicaciones sobre la materia, procediendo la publicación del texto íntegro del acuerdo y Ordenanza, que se adjuntan al presente como ANEXO I.

ANEXO I

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CUIDADO DE NIÑOS DE 4 MESES A 3 AÑOS DENTRO DEL PROGRAMA CRECEMOS DEL AYUNTAMIENTO DE TRECASAS.

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 127, en relación con el Artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), el Ayuntamiento de Trecasas establece el precio público por la prestación del servicio de cuidado de niños de 4 meses a 3 años dentro del programa crecemos.

Artículo 2º.- Hecho imponible:

Constituye el hecho imponible del precio público por la prestación del servicio de cuidado de niños de 4 meses a 3 años dentro del programa crecemos en alguna de las formas que se regulan en esta ordenanza.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo:

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas que soliciten, como representantes legales, la utilización de la guardería infantil para los niños que la utilicen.

Artículo 4º.- Cuota tributaria:

La cuota tributaria se determinará en función de la Tarifa que viene determinada en el artículo siguiente.

Artículo 5º.- Tarifa:

EMPADRONADOS	
	€/MES
8,00 A 9,00 H.	20,00
9,00 A 14,00 H.	80,00
14,00 A 15,00 H.	20,00
SUPLEM. COMIDA	22,00

NO EMPADRONADOS	
	€/MES
8,00 A 9,00 H.	22,00
9,00 A 14,00 H.	90,00
14,00 A 15,00 H.	22,00
SUPLEM. COMIDA	25,00

La utilización del servicio en más de 15 minutos sobre la hora prevista: 1 €

Artículo 6.- Devengo.

1.- La obligación del pago de el precio público por la prestación del servicio de cuidado de niños de 4 mese a 3 años dentro del programa crecemos nace desde que se solicite el servicio el precio público por la prestación del servicio de cuidado de niños de 4 meses a 3 años dentro del programa crecemos. El período mínimo de solicitud será de un mes.

2.- El pago se efectuará, por el obligado a realizarlo, con carácter previo a la utilización de las instalaciones, dentro de los primeros cinco días de cada mes, preferentemente mediante domiciliación bancaria.

Artículo 7. Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria. (Ley 58/2003 de 17 de diciembre).

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse una vez se publique en el Boletín Oficial de la Provincia y una vez que se hayan cumplido los trámites que establece el art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Trescasas , a 8 de febrero de 2010.
La Alcaldesa,

Fdo.: María García García.